

Juan Maria, y Josef, Año de 1789.

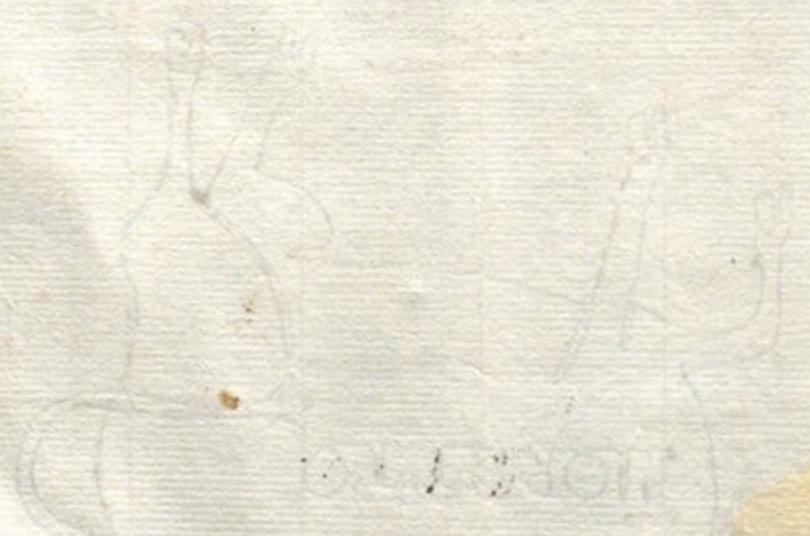
1789

Libro de Acuerdos Capitulaciones
que se celebran por los S.
Justicia y Residencia de esta Villa
a Privera del fisco, y parte
Año de 1789.

J. M.
J. F.

87
ina
no
ta
@

OPORTUNIDAD



OPORTUNIDAD

Don Jose Caceres, p^a Alcalde de
invario por sueldo. Noble, por un
no con treinta y nueve votos.
Ribera del Fresno N^o de Nov^o de 1786
Don Pedro Ag. Maximino

El Sr. Don Carlos Anaxaco
e marauebis.

ARTO, VEUNTE
AÑO DE MIL
YS Y OCHENTA Y

En N^o de Enero

Se practica para este presente
año a 1789.

En la villa de Ribera del Fresno, a primero Dia del mes de
Enero, año de mill setecientos ochenta y nueve; Los S.^{res}
Just. y Resim^{to} que abajo firmarian, estando Jurados y
conocidos en su Ayuntamiento y Sala Capitular, como lo
tienen de uso y Costumbre, precedida Llamada a las Diez y
toque de Campana tañida con asistencia de Don Pedro Bern
Decana, Prohemiente a Cura de la Parroquia de Santa
p^a amem^{to} el Sr. Ayuntamiento. Dijeron que Respetos
aque los S.^{res} Alcaldes actuales tienen cumplido el año, pa
ra que fueron Inaculados, se proceda a practicar Demisicula
para este presente Año, segun lo prebenido p^a Nales de ver
minaciones, y que para ello manifesten sus Alcaes, tanto
al etachito donde se hallan los Camarillos en cada Parro
quial, como las de enos, para que benidos que sean por su
orden se proceda a sacar los Alouos donde se hallan las ce
dulas de los Superiores propuestos para Alcaldes de ambos es



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Per...
el...
l...
h...

QTO AÑO CINCO

1013011



Pedro Nieto p^o Alcalde ordinario
esta 1^a vez en año por sueldo
con suarenta y un voto
Nieto del trono 12 de Nov^o de 1786

El Sr. D^o Carlos Tercero
e marauebis.

ARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
YS Y OCHENTA Y

M^o D^o Pedro Nieto
M^o D^o Juan Nieto

En N^o de Enero

Sepractica para este presente
año a 1786.....

En la villa de Mérida el primero día del mes de
Enero año de mill setecientos ochenta y nueve; Los
Jueves y Viernes que abaxo firmaron, estando Jueves y
congregados en su Ayuntamiento y Sala Capitular, como lo
tienen de uso y Costumbre, precedida Llamada ante Dios y
toque de Campana tamada con asistencia de D^o Pedro Nieto
Decano, Prohemiente de Cura de la Paroquia de Santa
p^o amem^o el Sr. Ayuntamiento. Dijeron que respectos
aque los Sr^{es} Alcaldes actuales tienen cumplido el año, pa-
ra que fueron Inaculados, se proceda a practicar Desvinculacion
para este presente Año, según lo prevenido p^o N^o de
minaciones, y que para ello manifiesten sus llaves, tanto
del estichito donde se hallan los Camarillos en cada Paro-
quial, como las de sus, para que benidos que sean por su
orden se proceda a sacar los libros donde se hallan las ce-
dulas de los Superiores propuestas para Alcaldes de ambos es-





COPIA DE LA CARTA

DE LA

DE LA



Valga B^a el Reinado a S. en el S. ^{no} D^{no} Carlos Quaxos

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

De m^{ra} caculaz^{ra} N^{ra} S. ^{ra} Alcaldes

p^o S. M. y ambos Emados que

se practica para este presente

año a 1789.

En N^o de Enero

En la villa de Mérida al primero día del mes de
Enero, año a mill setecientos ochenta y nueve; Los
Justos y Resim^{to} que abajo firmaron, estando Juntos y
congregados en su Ayuntamiento y Sala Capitular, como lo
tienen de uso y Costumbre, precedida Llamada^{ra} a las Diez y
toque a Campana tocada con asistencia de D^{no} Pedro Fern
Dacena, Prohemiente a Cura de la Paroq^{ia} de Santa Cecilia
p^o ante el S. ^{no} Ayuntamiento. Dijeron que Respeto
aque los S. ^{ra} Alcaldes actuales tienen cumplido el año, pa
ra que fueron Insaculados, se proceda a practicar Demisaculaz^{ra}
para este presente Año, según lo prevenido p^o Reales Deter
minaciones, y que para ello manifiesten sus Causas, tanto
al Archivo donde se hallan los Camarillos en cada Paro
quial, como las Causas, para que venidos que sean por su
orden se proceda a sacar los Pliegos donde se hallan las ce
dulas de los Superiores propuestos para Alcaldes de ambos es

Valga para el Remado de V. M. el Rey Carlos Quarto
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

resolucion alguna, y la firmaron

fecho
Brito

Josel Canova
Alvarado

Risco

Amorin

Juan Garcia

Delegado

[Signature]

D. Juan de Mata Fernandez Galeano
D. Exidor de la N.ª por su estado
Noble por un año con suarenta
atos. Sib. el trono 12 de Nov
1786
D. Sidro J.º Maximoff

D. M. el Sr. D.º Carlos Quares
Veinte maravedis.
QUARTO, VEINTE
DÍAS, AÑO DE MIL
LANTOS Y OCHENTA Y
Enero 1.º de 1789.

En la V.ª de Buena, a primero día del mes de Enero, año de mill de-
cientos ochenta y nueve; los S.ºs Alcaldes que Constan el Acuerdo
de antea.º y a puer de haver tomado su posesion, dispusieron sus nros
y Amos S.ºs Capitanes q. componen el Ayuntamiento. Se habuesen los
Cantares donde se hallan los Pilonos q. Constanen las Polias, o re-
dulas alor Superior y suaculador S.º Exidor de ambos estados,
y hauiendose Exhibido p. dos a dho. S.ºs Exidores las dhas.
de Referidos Cantares, se habio el alor tipo de algo. y p. un niño
de corta edad, se sacó un Pilono q. descubrió, y tubo die an-
Polia. D. Juan de Mata fern Galeano, D. Exidor de la N.ª por un
año de un año noble con suarenta. Boas. Libera
puno 12 de Nov.º de 1786

En la V.ª de Buena, a primero día del mes de Enero, año de mill de-
cientos ochenta y nueve; los S.ºs Alcaldes que Constan el Acuerdo
de antea.º y a puer de haver tomado su posesion, dispusieron sus nros
y Amos S.ºs Capitanes q. componen el Ayuntamiento. Se habuesen los
Cantares donde se hallan los Pilonos q. Constanen las Polias, o re-
dulas alor Superior y suaculador S.º Exidor de ambos estados,
y hauiendose Exhibido p. dos a dho. S.ºs Exidores las dhas.
de Referidos Cantares, se habio el alor tipo de algo. y p. un niño
de corta edad, se sacó un Pilono q. descubrió, y tubo die an-
Polia. D. Juan de Mata fern Galeano, D. Exidor de la N.ª por un
año de un año noble con suarenta. Boas. Libera
puno 12 de Nov.º de 1786



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Valga para el Reinado de C. etc.



SELO QV
MARAVEDI
SETECIENT
NVEVE.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper]

resolucion alguna,

Bruto

Coste de...

Josef...
Amor...
Juan Garcia
Delegado

cente vital p. No. de esta Villa S. M. el Sr. D. Carlos IV
y siete votos. Div. el Trece
de Nov. a 1786.

Veinte maravedis.

QUARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
NTOS Y OCHENTA Y

M. J. M. Maximoff

Enero 10 de 1789

ambos

En la V. de Mérida, a primero día del mes de Enero, año de mill de
cientos ochenta y nueve; Los S. Alcaldes que Constan el Acuerdo
de antea. Después de haver tomado su posesion, dispusieron sus señas
y Amos S. Capitulares q componen el Ayuntamiento. Se habuesen los
Cantares donde se hallan los Plenos q Constan en las Poblaciones, o Re-
dulas de los Señores y señalados p. Señores de ambos estados,
y haviendose Exhibido p. dos a dho. S. Señores las dhas.
de Señores Cantares, se habio el dho. tipo de algo, y p. un mes
de Corra hedad, se dio un Pleno q descubrio, y tubo que an-
Pobla. D. Juan de Maria fern. Salcano, p. No. de dhas. p. un
ano de un mes, noche con dhas. Pobla. P.ibera
p. un 12 de Nov. de 1786

Después de su señas mandaron Selde su posesion
Abnori el Cantar al dho. estado, y p. dho. no
se dio un Pleno de descubrimiento, y tubo que an-
Pobla. P.ibera dho. dhas. p. un mes, noche con dhas.
p. un año con dhas. y Juan fern. P.ibera
p. un 12 de Nov. de 1786

Después de su señas mandaron Selde su posesion
con los Señores Señores en años q firmaron sus



Valga para el Reinado de Carlos III.



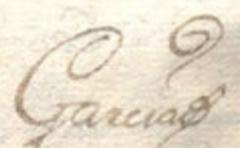
SELO GV
MARAVEDI
SETECIEN
NVEVE.

reservacion alguna,

Bruto

Josef de...

Mosca
Amorin
Juan Garcia
de De'ados

Noua y Dox fue el ^{no} que luego inmediatamente Requirieron
a los ^{re} Justos y Rescripto q. antecedien con la Real Pro-
mouida Sancion Expedida, y el ^{re} M. P. Conaener la
Vagancia de los Conocidos y Juuinos, o Castellanos
nuevos; como asi mismo con la Real Reduta a S. M.
y ^{re} con la Real Consejo en que se aprobaba la Inuencio
y nencia de lo que deberian obserbar los Correfidores, y
Alcaldes mayores del Reyno, suscrita en Aranjuez a quin-
ce de Mayo, del pasado Año de mill e setenta y tres; que
daron sus nombres Enterrados dox fees 

Acuerdo, y Eleccion de Oficio me-
nos q. se sepa de com. de los ^{re}
Justicia, y Rescripto para el pres-
ente año, y nombram. de Predicador
Suarimal para el mismo.

En la villa de Murcia del
Reyno, a diez dias del mes de
Enero, año de mill e setenta y tres
dehenca y nueve; Los ^{re} Justos
Justicia, y Rescripto de ella, que abia
lo firmarian, precedida Citacion antes de diez y bogue de
Campana llamada, estando juntos, y congregados en el Ayuntamiento,
y Sala Capitulax, como lo han de uso, y Costumbra
con asistencia de D. Pedro Bern. Picoria, Prothonotario
a Cura de la Parroquia de Sta. Oha villa, y el Sindico Ter

Valga p.^a el Reinado de V. M. el Sr. D. Carlos Tercero

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Soneros, y Diputados de Abastos, Diferon. Que en atención a hacerse indispensable el proceder al nombramiento y elección de oficio menor, pervenir al presente Año acordaron Celebrar el Día de la fiesta, y en efecto de una Conformidad, y acuerdo nombraron p.^a sus Respetivos oficios a las personas siguientes

Junta de Pro. p.^a para el Pro. y Arbitrio, nombraron sus m.^{tes}, al Sr. Pedro Pisco, a Juan Pres. y a Diputado, D. Juan de Matamoros, y D. Vidal Riquelme anales para Alcaide mayor, nombraron sus m.^{tes} en primer lugar a D. J. de San Antonio, en seg.^a a Sr. Comandante, mandaron sus m.^{tes} se libere el Compromiso testamento al Adm.^{te} de la Encomienda p.^a su aprobación para Es.^{no} de Ayuntamiento nombraron sus m.^{tes}, a Juan Garcia Delgado

Diputación p.^a para el Pro. Real nombraron sus m.^{tes} al Sr. J. de San Juan y a Hoban; para Diputado, a Do. mingo Lorenzo, y para Aposentado a Sr. Com. Garcia Parigual, a q.^{tes} mandaron se les haga saber sus nombramientos p.^a q.^{tes} los Com.^{tes}

Valga p^{ra} el Reyado de S. M. el Sr. D. Carlos Dueros.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Para R^o el R^olor nombran sus m^{rs} a Gregorio Salcedo

Para Abogado Defensor de los d^{os} d^{os} en la Corte, a D. Juan Juan Co. Substanciano Zamorán, ag. man
daron sus m^{rs} selu R^omará testimonio ante nombran

Para Alcalde de la S^{ta} Hermandad q^{ta} ambos envidos nombran
sus m^{rs}, a D^o D^o Dup^o Morillo Peres, y a Mateo
Morroy, ag. mandaron selu a sus p^{os} n^o

Para May. m^o de Fabrica de la Parroq. d^{os} d^{os} nombran
sus m^{rs} a D^o Rodrigo a D^o D^o

Para May. m^o de la S^{ta} Sacram^{to} nombran sus m^{rs}
a D^o Pedro Panosoy de la

Para May. m^o de Hospital con título a D^o Juan
ad^o Tor^o Palacios p^{ro}

Para May. m^o de N^{ra} S^{ra} del Valle a D^o Rodrigo
a D^o D^o

Para May. m^o de la S^{ta} N^{ra} ad^o Juan Co Carrasco de
y a D^o Juan Mesa Martín p^{ro}

Para May. m^o de N^{ra} S^{ra} del Carmen ad^o Pedro
a D^o D^o

Notario de los Reyes



Para May^{or} alcaide Beneditas Anunias, a D^o
Antonio Cipriano de la, y a D^o Juan Conde de S^o
Para Predicador de Varas real p^o el pres^{te} Año, nom
brar sus n^os a Fr. Johⁿ & Chaus, Religioso en
su Combienos a D^o Nolasco de Regular obispo
banca a la v^a & Honor, aqⁿ mandaron se as-
pache testimonio de nombram^{to}

Para Receptor al Papel sellado, a Fran^{co} de Salazar
Para Procs & Causas, a Antonio Coronado, Ma-
teo Barragan, y Felipe Tamayo, el primero con Car-
go a Promotor fiscal, y mandaron sellos a su P^oerⁿ

Para Repartidos a Arcobispos Nales, a D^o Demas^o & Jose
y D^o Manuel de S^o, p^o el Estado Noble, p^o el Nat^o
Pedro Maestre, Juan Log^o, Fran^{co} Manuel Esten. y
Pascual Bergea, otra vez

Para Paradores de P^oerⁿ, a Pedro Ferral, y v^ote oron^o
Para Guardas Jurados de Monedas, y terminis, a
Juan Moreno, y Diego Heron, aqⁿ mandaron sus
n^os sellos a su P^oerⁿ

Para Celadores de Monedas, a Bar^{on} de Cruz, y a
Alonso Marrano

Para Contradores de Arcobispos Nales, a Antonio An-
tonio, y a Fran^{co} Manuel Esten

Para Medios de Regular a D^o Pedro Nolasco a
los Reyes

CLASE DE BASTIDORES

SELLO CUARTO, VEINTIDOS
MAYAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.



4

D.ⁿ Manuel Martínez de Caxada vecino de esta Villa Apoderado general para la administración de la Encomienda de las Villas de Arauchal y Rívera de la que es Comendador el Excmo S.^{ra} Marqués de Guimardo Teniente general de los R.^{os} Exercitos de S. M. Chanciller Mayor del Real Coyon de oro &c.

A que corresponde como tal Comendador hacer la reelección de Alguacil mayor en los dos que propone el Ayuntamiento de la citada Villa de Rívera, y en uso de este Dño por testimonio de Juan Garcia Delgado Esc.^{no} de su Ayuntamiento su data en veis del corriente mes, fueron nombrados para dño empleo, en primer lugar D.ⁿ Vicente Juan.^{co} de los Reyes, y en segundo Juan.^{co} Gonzalez, y en atención á las buenas condiciones que concurren en el D.ⁿ Vic.^{to} Juan.^{co} de los Reyes para el ejercicio de dño empleo lo nombro para Alguacil mayor del Ayuntamiento y Justicia de la citada Villa de Rívera para el presente año, á él que aposeionaxin en su empleo, y asistiran con las subvenciones y emolumentos que haya sido estilo darle á sus antecesores, encargándole el cumplimiento de su obligación en el manejo de este empleo, así por lo correspondiente al R.^o servicio, como asistencia al publico, que debe hacerlo, á cuyo efecto hago este nombram.^{to} con todas las formalidades que debe tener en el nombrado D.ⁿ Vic.^{to} Juan.^{co} de los Reyes, y para que conste doi este relevando en mi poder el testimonio de propuesta: Tafada y enera siete de mil seiscientos ochenta y nueve.

Man, Martínez
Caxada



BELLO QVARTO
 MARAVEDI
 ESTRENTOS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

 En la villa de Mérida a ocho dias del mes de Enero,

DIPUTACION
DE BADAJOZ



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

año a mill seacz^{ta} ochenta y nuebe; anae el d^o Pedro Risco, Al-
calde ord^o p^o S. M. y Fiscal entrado della se p^ocientos p^o Diego Hen-
rander, guarda jurado de la anarcion nombram^{to} y unta p^o p^o
mud mandó sele den posesion a D^o Juan Co alo Reyes; y haui-
endo comparecido el anarcio, su mud p^o anarcio el 11 de Mayo
bis juram^{to} y el sus dho lo hizo p^o Dios nro señor, y una señal
a Cruz en forma de d^o, bajo a cuyo cargo oficio defende
ta Purra de Maria S^{ta} lo dho, y regalias a esta villa, ha-
cundo todo lo q^e es anco am empleo, y en señal a posesion
le enargo su mud una vara a pura, y para q^e conste se
pone p^o dho. q^e firmo con su mud ag^o ay fcez

Bicence par
Risco, Alcaide
Juan Garcia
Delgado

Como Depositario al Papel Sellado, he recibio los plic-
gos a Saver

Del Vello primero, Quatro Pliegos	0004
el vello segundos, treintay cinco	0035
el vello tercero, cinquenta	0050
a Pobres, Veintay cinco	0025
adadien Quatro, mill	1000
oficio Quinientos	0500

10674

Cuyo ymporuo me oblijo apasar alo tercio el año
en la Iher. ala Ciu de Almeria, ami Corta, Juenita, y
Vieja, como mi Per. y Venes. hauidos, y p^r hauidos
q^e oblijo, para que Conate lo firme en Rucia, y
Enro, Doce año a mill diez. ochenta y nuebe =
Juan. Salaguerro

En la V.^a de Rucia, a diez y Seis dias al mes de Febre.
ro, año a mill diez. ochenta y nuebe; Los S.^{rs} Jura,
resim^{to} Diputados de Abastos, y Sindico Peronero de
ella q^e abaxo firmarian como acostumbrian, quando enuo
Ayuntamiento, y Sala Capitular, con las Solemnidades de
Ortulo Diferon: Que medianai aque en el dia a ayer
de la Cui ano mides, p^r Dⁿⁱ Juan. Escubano, Reception
alos al numero ala villa, y Corte a Madrid, con
una Real Provisi^o de S. M. y S.^{ra} de un Real Consejo de
las Ordenes, ganada a p^rsent^o al Sindico por Jral, y
P^rovisor de la V.^a de Villafanca, y el P^ron Sta, Sobre
y en Paron a practicar las Competencias Probamas, en
el d^{ia} que se esta siguiendo Sobre Comunidad de Pa.
ros, y S^uo hauna donde deberian Partar los Jnados
de una Vecindario; Y sendo como es p^resio nombra
Personas q^e p^rasen a aquella villa, tanco a Reconocer los
l^{og}es que cada villa Representen, y berlos Juramen.



Teiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

ta, como tambien los y maxum^{to} que representen a
de luego nombran sus m^{rs} en Calidad a Comisarios fi.
nanc^{os} p. lo ancedho, como p. la presenaaⁿ de q^{os} y
deemas en esta, a D^{no} Demas Bona, Pedro estrada,
y ad presente S^{no} acuo^o fm. y p. que ancedho Cau.^{ro}
Comisariado representen sus p^{rs}, brei sean Junco^o, o de
parados los suprad^{os} nombrados, saque testimonio de esta
acta, por la q^e an lo acordaron mandaron, y firma
ron sus m^{rs} de que oy feez

Josef Cañon
Estrada

Pedro Nisco

D^{no} Juan Am^o
Zalamea

D^{no} Juan de Maza
fernandez

Alonso Pison

Pedro Madera

Juan Garcia Delgado, S^{no} de C. est. al Ayuntamiento, 6.
y Turgado, Sta villa de Riviera el Terno, vez. no sella

Doy fe: Queoy dia ella fha a unind de Superiori o^o
apachada p^o Venda ala Cuid de alen. su fha alor Juan
al Con^{te}, y la q^e fue expedida p^o los S^{nos} del Real Pa

thomedicaco a los Reynes de Sevi e Enero al Cor^{te} año.
Se exhibieron ante los S^{res} Jura^s y Res^{ta} esta villa
los titulos que ala deora son adaver

Titulo de Medico, a favor de ^{nos} los D^{os} Reynes
Pedro Nolasco a los Reyes de la Praga, primer medico de
est. Presidencia al Sr Proto este.

dicato, D^{no} Nuncio Tona, y D^{no} Jph Armar, Medico de Ca-
mara al Rey N. S. Proto Medico Crual, Alcalde ex sa-
minadoru ma^{res} en sus Reynos, y Senor de los Medico, Zi-
rufano, y Boticario N^o Otacemo Sauer como ante Nos,
y en nro tribunal parecio pres^{te} el D^{no} Pedro Nolasco
a los Reyes, natural de la villa de Avue de Canag, Priorado
de Lion, q^e es un hombre de mediana estatura, con un lunar
en la mandibula inferior del lado izquierdo, y Pelo Casta-
no obscuro; al qual se haueu presentado testimonio el grado de
D^{no} en la facultad de medicina, y ~~se haueu~~ ~~Cariffa~~ ~~aella~~ ~~con~~
~~puntuacion~~ q^e obrubo en la Universidad de Sevilla, y la just^{icia}
ficaz^{re} Coru^{ponde} que Califica la praxia exercida se espacio de
dos años; admitimos acosamen, y examinamos en las matenias
teorias, y praxias peruen^{tes} ala citada facultad de medici-
cua, y se haueu Cariffa aella con puntuacion le aproba-
mos: en cui Consecuencia damos licencia, y facultad cumplida
al dho D^{no} Pedro Nolasco a los Reyes, p^o q^e libren^{te} sin pena
ni Calumnia, alguna pueda usar, y ejercer la mencionada facultad
de medicina los casos, y cosas aella tocantes, y concernien-
tes, en todas las Ci^{des} Villas, y Lugares de los Reynes de S. M.
en Vid^a Sta Nra Caroa. Damos licencia al Secretario de la
Referida Universidad, uoora qualquiera Persona en cui poder
esta el Res^{ta} de mencionado D^{no} le di al dho dho en
y nro en pena alguna. F del mencionado D^{no} J^o Pedro Nos





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MLL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

hago a los Reyes, Rebinos juram^{to} a defender el estuvenio a la
Purissima Concepcion a la Virgen estana Nra Señora, a dar bien, y fi.
alm^{te}. su facultad, y a asistir a los totes a limonra, loq^e. prometio
cumpli. Declaramos que ha pagado el día de la media anada. Da.
do en Madrid, a diez y seis de mayo, a mill setecientos y seis
años: D^{no} Estanib^l de la Raga: D^{no} Estuio Loma: D^{no} Jph Amara do
D^{no} Fran^{co} Dami a Guada. V^{no} a S. est. propietario al Real
Provo Medico ena título, y licencia hui escriui a acuerdo a
D^{no} S. Provo medico, que lo firmaron, firmi, y selli= D^{no} Fran^{co} Dami
D^{no} Dami a Guada= Habi de rubricar los D^{nos}. Estuio, Puzo, y Loren
ce Exam^{re} = ena rubricado.

Titulo a Donicario a favor a Jheron los D^{nos} D^{no} Jph Suro, al Consejo
Baluasar Rodriguez a los Reyes S. est. Supremo Medico, y a la Reyna
Nra Señora, su^{te} al Real Provo Medico, D^{no} Diego Garcia, y D^{no}
Fran^{co} Logu, Medico a Camera al Rey N. S. su Provo Medico Fiel
Alcalde Exam^{re} ma^{re} en todos sus Reynos, y Señorios, a los ciru
co, Cirujano, Donicario, Hermitico, Aldebrucos, y Dentelados N^{os}. Habi
cemos para a los q^e. el p^{re}. fueren, como en v^{ro} a la Comⁿ que tenemos
esperda a D^{no} Jph Suro, Donicario aprobado p^r nro tribunal
p^r. Vniador a Donicario a los obligados a la Prov. a Exara, con fa
cultad a examinar a los Medico, Cirujano, y Donicario que se
hallasen ympobilitados a comparecer ante Nos, cuando en la v^{ra}
Ribera del Juro en noche a diez mes, se presenten ante el Baluasar Ro
driguez a los Reyes, natural a la v^a a rafia, obligado a Badajoz, que
es un hombre, a buena estatura, moreno a Roano, o for negro, con dos
uno en la Nariz inmediato al ojo d^{no}, y el otro en la ma.

no Figueroa, al qual con asistencia de Merico examinó el dho
Visitador, en las dhas. ciudades, feoria, y praxia del Arce y
Boviarío, y p^o haer sacristia cuando ello le ayere; Teniéndose
Visto el mismo Visitador le fizo juram^{to} en dicha forma
dijo enq. prometio atender el Merico ala Parroquia Con-
ceps^o ala Virgen Nra Señora, e servir bien, y fielmente su Arce
oficiando tambien dar a los Pobres las Medias q^e pudiere el bi-
morra; En Consejo de lo cual damos licencia, y facultad cumplida
al dho Balcasar Rodrig^o de los Reyes, para q^e libram^{te}, sin
Pena, ni Calumnia alguna pueda usar, y ejercer el expresado
Arce y Boviarío, y los caos, y cosas del Arce, y Con-
ceps^o en todas las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno, y Seño-
rios de S. M. avemar, y poner su Boviarío p^o en ellos. Pon-
tando a parte al Rey nro S. exortamos, y Requerimos, aco-
do, y qualisq^{ue} sus Juces, y Justos le aser, y Consuevan dar
el Arce Merico sin ponerle impedim^{to} alguno, ni que sobre
ello sea besado, ni molestoado con penas enq. enuieren lo que
se enuieresen aconsejar a suidiz^o q^e no tienen poder p^o ello,
y adun mill nros p^o la Camara de S. M. antes le guarden, y
hagan guardar, todas las honrras, Exuas, m^odes, franquicias, li-
bertades, prerrogativas, en inmunidades q^e aserifianes dho Suelen,
y aben guardadas haciendo vele pag^o qualisq^{ue} m^o, y otras co-
sas q^e p^o daron al expresado Arce le fueren devidos. Declaramos
que el dho dho apac. el oio de la media annada. Dado en Ma-
drid a veynte y siete dias de Mayo, a mill e syete y cinquenta y uno = D.
Jph. Vnol. = Dn Dugo Savina = Dn Juan Lopez de Balcas.
Car fern, V. de Rey nro S. y el Real dho Merico, como
tho al Secretario propietario enre tuído, y licencia hici
escribi a Acuerdo de dho V. P^o Merico q^e lo firma-
ron, y lo signo, y Sello = En testimonio de Verdad = Balcasar
fern



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.



Este manuscrito

DEL DOCTOR DON JUAN DE
MARRAVEDI, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.





Quinto momento

STILLO QVARTO, VENTIS
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.





Escritura manuscrita.

SEIS CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.



Señal de Maravedí

SEPTUAGINTA Y CINCO MARAVEDÍES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA Y
SEIS.



24
Selo de maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

SEÑOR D. JUAN DE VARGAS,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.



Señal marauco.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.



ESTADO DE MADRID

SEPTIEMBRE Y OCHENTA Y
MIL Y CINCO CIENTOS Y VEINTE
CUARTO DE AÑO DE MIL





Seiuce maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

ESTADO DE...

SEPTIEMBRE Y OCHENTA Y
NUEVE.
MAYAVIEDE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
OCTAVO QUARTO, VEINTE





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

3
JUNIO 1840
COMUNICACION
DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.